



COMANDO LOGISTICO
CENTRO FINANCIERO N° 5
DIRECCION

Mariano Roque Alonso, 23 de setiembre de 2026.-

DICTAMEN JUSTIFICATIVO DE PROCEDIMIENTOS SIN PLANIFICACIÓN

Visto: La Resolución DNCP N° 197/2026, por la cual se establecen directrices para la comunicación de informes cuatrimestrales y del dictamen justificativo en procedimientos sin planificación, que en su Artículo N° 4 de los procedimientos, incumplimiento de planificación de los procedimientos a ser ejecutados señala: *comunicada una convocatoria sin planificación, el sistema de información de contrataciones públicas (SICP) bloqueará automáticamente la posibilidad de comunicación del llamado, hasta tanto la convocante remita a través del mismo: numeral 1) un dictamen firmado por la máxima autoridad o por el director de administración y finanzas de la convocante, en el cual se expongan las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación de la planificación del llamado en el plazo previsto.*-----

CONSIDERANDO: Que, la Ley N° 7.021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas" en su Artículo N° 28 - De la Publicidad y **Modificación del Programa Anual de Contrataciones** señala: *Las modificaciones a los Programas Anuales de Contrataciones (PAC) serán realizadas de acuerdo a los lineamientos dictados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.*-----

Que, el Decreto N° 2.264/2024, que reglamenta la Ley N° 7.021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", en su Artículo N° 37- Modificación de PAC establece: *Una vez aprobado y publicado el PAC y vencido el plazo para su comunicación, la convocante podrá agregar procedimientos de contratación debidamente justificados, con la comunicación de la convocatoria, generándose un Registro de ID y actualizándose de forma automática el listado de procedimientos en el PAC. Las modificaciones serán reglamentadas por la DNCP, de acuerdo con las políticas, normas y lineamientos del SNSP, dictadas por el MEF*

Que, la Resolución DNCP 230/2025, por la cual se reglamentan los procedimientos de contratación regidos por la ley N° 7021/22 "de Suministro y Contrataciones Públicas", Glosario de Términos, inciso v) Modificación de PAC indica: *Ajuste de la planificación de contratación una vez vencido el plazo para su presentación, con la inclusión debidamente justificada de un nuevo procedimiento dentro del Programa Anual de Contrataciones (PAC).*-----

Que, la Resolución que antecede en su Artículo N° 26 de la Modificación de PAC publicado. Las convocantes podrán realizar las siguientes modificaciones al PAC aprobado y publicado con posterioridad al tope previsto para la comunicación del PAC, en el SICP: numeral 1.2. *incorporar nuevo Registro de ID no planificado: Para los casos en que las convocantes necesiten incorporar un procedimiento no planificado en el PAC original, lo podrán realizar directamente desde la comunicación de la convocatoria, a tal efecto, el registro del ID se generará automáticamente en el SICP.*-----





COMANDO LOGISTICO
CENTRO FINANCIERO N° 5
DIRECCION

Que, La presente contratación no fue prevista en el Plan Anual de Contrataciones Públicas (PAC) del ejercicio fiscal en curso por el siguiente motivo:

La presente solicitud tiene por objeto la adquisición de productos alimenticios destinados al abastecimiento de las distintas unidades y dependencias de la Dirección de Servicios del Interior (DISERINTE) ubicadas en las diferentes regiones del interior del país, con el propósito de garantizar la provisión regular y oportuna de alimentos necesarios para el personal destinado en dichas dependencias y para el normal desarrollo de las actividades institucionales.

La provisión de productos alimenticios constituye una necesidad esencial para el funcionamiento de las unidades del interior, considerando que el personal cumple funciones permanentes, operativas y de servicio en las distintas localidades, por lo que resulta necesario asegurar la disponibilidad de alimentos en cantidad y oportunidad suficientes.

En cuanto a la no planificación de la presente necesidad en el Plan Anual de Contrataciones (PAC), corresponde señalar que la misma no pudo ser incorporada oportunamente en la programación inicial, debido a que durante el desarrollo del ejercicio fiscal se fueron determinando y consolidando las necesidades efectivas de abastecimiento de las diferentes unidades de la DISERINTE, de acuerdo con los requerimientos reales de cada dependencia, la cantidad de personal destinado, los niveles de consumo y las condiciones particulares de distribución.

Asimismo, la cobertura de las necesidades alimentarias de las unidades del interior requiere considerar las características propias de cada región, las distancias existentes entre las dependencias, los tiempos de traslado, la disponibilidad de proveedores y las condiciones logísticas de abastecimiento. Estos factores hacen necesario adecuar la programación de las adquisiciones a las necesidades efectivamente identificadas durante la ejecución del ejercicio fiscal.

En ese contexto, la presente contratación responde a una necesidad institucional concreta, actual y debidamente identificada, cuya atención resulta necesaria para evitar situaciones de desabastecimiento y garantizar la continuidad de las actividades desarrolladas por las unidades dependientes de la DISERINTE en las diferentes regiones del interior del país.

En virtud de lo expuesto y conforme a las disposiciones de la **normativa vigente**, se remite el presente Dictamen para dar cumplimiento a la **Resolución DNCP N.º 197/2026**.

Es mi dictamen.




DIRECTOR AUGUSTO GRAU VALENZUELA
CNEL DCEM - DIRECTOR CF N° 5